Interlocutorio	710
Radicado	05266-31-03-003-2023-00128-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Gerardo de Jesús Hidalgo Martínez
Demandado	Mary Luz Duque Osorio
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la competencia para conocer el asunto se indica lo siguiente:

Las pretensiones son superiores a 40 smlmv e inferiores a 150 smlmv, de ahí que por el facto objetivo la demanda es de menor cuantía y compete al juez municipal (núm. 1 art. 18 del C.G.P. y art. 25 ídem).

El inmueble gravado con hipotecaria se ubica en Envigado, de ahí que por el factor territorial el competente es el juez con jurisdicción en este municipio (núm. 7 art. 28 ídem).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: enviar el expediente digital al juez civil municipal de Envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669e7f7799b2a236b7f3d5f297b1e095aa2f845c07f06aaf7796247176b82113**

Documento generado en 29/05/2023 11:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica